

DIP. PEDRO PALOMEQUE CALZADA.



Asunto: iniciativa con proposición de punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco.

OFICIO: HCE/FPMC/PPC/006/2025

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **PEDRO PALOMEQUE CALZADA**, diputado local por MOVIMIENTO CIUDADANO en la **Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco**, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I, 40 fracción XVIII, 114 fracción II, 115, 118 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 78, 79 y 89 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de ésta Soberanía, una **proposición de punto de acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el documento denominado Política Nacional de Transporte Público Colectivo Urbano, encontramos que; En México, la política pública en materia de transporte ha mantenido en tendencia el privilegiar a los sectores de la población que cuentan con mayores oportunidades de elegir entre los distintos modos de traslado, especialmente los sectores movilizadas en vehículos de uso individual, quedando así en último lugar de atención, aquellos modos de beneficio colectivo.

Ante esta situación, la población usuaria de los servicios de transporte colectivo ha normalizado la consecuente baja calidad de los servicios de transporte público en el país, lo que contribuye al aumento de las desigualdades socio-territoriales, puesto que, tales condiciones dificultan el acceso a las fuentes de empleo, equipamientos públicos y servicios básicos mediante los que se ejercen derechos básicos, como el de la educación y el de la salud.



A partir del año 2020, gracias al impulso destacado de la organización de la sociedad civil, en México, inició el fortalecimiento del marco jurídico normativo en materia de movilidad, el cual, dio comienzo con la reforma del **18 de diciembre de 2020 al artículo 4° Constitucional**, que establece en su párrafo décimo séptimo el derecho de todas las personas a una movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, mismo que **se materializó en mayo de 2022 con la entrada en vigor de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**.

Estos avances normativos, han sido el primer paso que establece las bases para la implementación de una Política Nacional que contribuya a lograr un aceptable indicador de bienestar social mediante la ejecución de la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (ENAMOV) 2023-2042, publicada en octubre de 2023, que es la herramienta para que el transporte público de pasajeros sea un eje rector para reducir las desigualdades en las ciudades mexicanas. (*Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (2024). Política Nacional de Transporte Público Colectivo Urbano. Gobierno de México, pág. 7*)

La movilidad de las personas se origina como respuesta a la necesidad de desplazarse por el territorio para llevar a cabo actividades cotidianas en ámbitos educativos, laborales, de cuidados, comerciales, recreativos y de servicios, entre otros. Para satisfacer esta demanda, es imprescindible proporcionar una oferta de transporte que combine medios (físicos de infraestructura urbana) y modos (servicios/vehículos). Dicha oferta debe priorizar la relación entre el costo de los modos de transporte y la capacidad económica de la población, garantizando simultáneamente un alto nivel de seguridad y calidad en los traslados.



El acceso a los derechos humanos y garantías indicadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales como la educación, la salud, el deporte, la cultura, el empleo digno y la vivienda depende crucialmente de la capacidad de desplazamiento de las personas.

En este sentido, la movilidad es un elemento de inclusión social que posibilita o limita el acceso a estos derechos que garantizan el desarrollo humano y conforman el bienestar de las familias mexicanas, por lo cual la movilidad fue reconocida como un derecho constitucional a través de la reforma al artículo 4°, el 18 de diciembre de 2020 (H. Congreso de la Unión, 2024).

En México se realizan diariamente unos 130 millones de viajes, de los cuales, cerca del 80 % se efectúa en transporte público (Suárez, M. & Delgado, G., 2015). Estadísticamente, las personas con mayor vulnerabilidad económica son las que hacen mayor uso de los servicios de transporte público.

Las familias mexicanas gastan **en promedio \$1,011 pesos trimestrales en transporte público**. Las familias en el décimo decil¹, los de ingresos más altos, destinan en promedio un 11 % de su ingreso en transporte, mientras que las familias en el primer decil, los de ingresos más bajos, gastan en promedio un 21 % (Instituto Nacional de Geografía y Estadística [INEGI], 2020). (*Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (2024). Política Nacional de Transporte Público Colectivo Urbano. Gobierno de México. pág. 8*)

Pero si aterrizamos la cifra mensual de usuarios que deben salir de sus domicilios en transporte como son las combis o transbus, deben transbordar en el punto conocido

¹ Un decil es un valor que divide a un conjunto de datos en diez partes iguales, donde el 1er decil es el valor más bajo y el 10mo decil es el más alto. Decil es un método cuantitativo para dividir un conjunto de datos clasificados en 10 subsecciones igualmente grandes. Este tipo de clasificación de datos se realiza como parte de muchos estudios académicos y estadísticos en finanzas y economía. Los datos se pueden clasificar de mayor a menor valor o viceversa.



entre el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines esquina con Avenida Paseo Usumacinta por el Monumento a Sánchez Magallanes, para esperar el transporte que los lleve hacia el parque Tabasco, Olimpia XXI, el Museo Papagayo, la Fiscalía General de la República, la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT, la Universidad Autónoma de Guadalajara, a los demás fraccionamientos localizados en la ruta. Si tomamos como base el costo de 11.50 pesos de pasaje, y diario deben tomar 4 transportes, para llegar a su destino, sería un costo de 46 pesos diarios, por 28 días, sería un total de 1,288 pesos al mes, y de manera trimestral, sería un total de 3,864 pesos.

El crecimiento de la Ciudad de Villahermosa continúa hacia las periferias colindantes con el Municipio de Nacajuca. Sumado al crecimiento de las villas como Parrilla, Macultepec, por decir algunas y que, a pesar de las distancias con la ciudad de Villahermosa, presentan un constante flujo de transporte público para atender a la población.

En esta ocasión, traemos a Tribuna la problemática que presentan los usuarios de las rutas de Avenida Usumacinta hacia el Boulevard Bicentenario, porque desde el año 2011, que comenzó a extenderse esa zona del parque Tabasco y la entrada en función de la División de Sociales, se ha desarrollado una mayor demanda del transporte público en la zona. Maxime en la temporada de Feria, en la que estudiantes y habitantes de la zona, deben programarse para salir de la zona y entrar para poder llegar a sus centros de trabajo y escuelas.

No pasa desapercibido el arduo trabajo que realizan los policías de tránsito en esas zonas, que, desde las seis de la mañana, comienzan a tener un flujo constante de movilidad vehicular. Este fenómeno de Movilidad, es de manera natural en el mayor crecimiento de la mancha urbana para el desplazamiento de personas hacia sus actividades cotidianas.



Bajo ese sentido, consideramos que la secretaria de Movilidad, lleve a cabo las acciones necesarias en conjunto con los concesionarios de las rutas que abarcan Paseo Usumacinta y el Boulevard Bicentenario, para que realicen una estrategia para la atención del transporte público. Atender a la población en los horarios de mayor concentración en la esquina ubicada entre el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines y la Avenida Paseo Usumacinta, a partir de las seis de la mañana, medio día y veinte horas.

Es pertinente precisar, que el artículo 3 fracción XXIV de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, define como **Gestión de la demanda de movilidad: Conjunto de medidas, programas y estrategias que inciden en la conducta de las personas usuarias a fin de reducir viajes o cambiar el modo de transporte; con el fin de optimizar tiempos en los desplazamientos;**

Asimismo, el Artículo 28. señala: La integración de indicadores y bases de datos del Sistema de Información Territorial y Urbano se integrarán por las siguientes:

- I. Base de Datos sobre información de movilidad, y
- II. Base de Datos de información y seguimiento de seguridad vial.

Bajo esa premisa, la problemática planteada en este exhorto, permitirá elaborar una base de datos para la detención y atención a esta necesidad, además, que debe continuar con la implementación del sistema de Información Territorial y Urbano para la atención de los demás problemas de Movilidad y necesidad de transporte público en los demás Municipios del Estado de Tabasco.

Ante esta situación, estando facultado el Congreso del Estado de Tabasco para el conocimiento, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente Punto de Acuerdo para quedar como sigue:



PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta a los Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, para que, con la atribución de sus funciones, lleve a cabo la **Gestión de la demanda de movilidad** prevista en el artículo 3 fracción XXVI de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, y en el artículo 3 fracciones XXVI y XXVII de la Ley de Movilidad del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Realice una estrategia integral con los concesionarios de transporte público para habilitar las acciones para atender a los usuarios de transporte público que tienen que transportarse desde la Avenida Paseo Usumacinta hacia el Boulevard Bicentenario, como lo son trabajadores, habitantes y comunidad estudiantil de las Universidades Ubicadas en la Periferia de la Ciudad, en las horas desde las seis de la mañana, mediodía y veinte horas, con las unidades de transporte necesarias conforme a la población que demanda el servicio.

TERCERO.- Realice un estudio técnico para identificar las zonas y puntos de abordaje para los usuarios foráneos, que cuenten con guardias, para demanda de movilidad de usuarios de transporte público. Y emita un informe al Honorable Congreso sobre las acciones emprendidas para la atención del exhorto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para hacer llegar el presente exhorto a su destinatario, para su conocimiento y cumplimiento.

SEGUNDO. - publíquese en el Periódico Oficial de Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

Villahermosa, Tabasco a 25 de Marzo del 2025

DIP. PEDRO PALOMEQUE CALZADA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA MOVIMIENTO
CIUDADANO

ING. PEDRO PALOMEQUE CALZADA.

Diputado Local de la LXV Legislatura del Estado de Tabasco